

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su rechazo a los **descuentos salariales masivos** que vienen sufriendo las y los trabajadores de la educación en la Provincia de Buenos Aires por orden del gobierno de Axel Kicillof.

La defensa incondicional del derecho a huelga de los trabajadores y trabajadoras en pos de reclamar por sus derechos, máxime en una situación de crisis como la que estamos viviendo.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Laura Cano'.

Laura Cano

Diputada

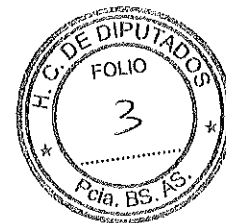
Bloque PTS-FITU

H.C. Diputados Pcia. Bs.As



FUNDAMENTOS

- El paro es una herramienta de las y los trabajadores para petitionar por sus derechos laborales que se encuentra reglado en el artículo de la 14° bis de la Constitución Nacional y el 39° inciso 2 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, junto a otros tratados y numerosos fallos judiciales. Que en estas normativas no existe fundamento por el cual la parte patronal pueda desconocer como tal éste derecho, por lo cual **el gobierno de la Pcia. de Buenos Aires ha incurrido en una situación de ilegalidad** al desconocer las medidas de paro convocadas por seccionales gremiales de la Pcia de Buenos Aires junto a asambleas docentes por escuela realizadas en todo el territorio bonaerense
- Los y las docentes decidieron en diferentes distritos de la provincia de Buenos Aires plegarse a la medida de fuerza en reclamo de aumento salarial, mejores condiciones laborales, arreglo de las escuelas y aumento del presupuesto educativo, convocada por las Seccionales de Suteba de Tigre, Bahía Blanca y Marcos Paz, y autoconvocados en cientos de asambleas en distritos de toda la PBA. Esta situación fue informada como paro por las autoridades de cada escuela. Dicha información fue fraguada por orden de la DGCyE cambiando en el sistema administrativo de registro de inasistencias de Paro docente o código 995, a falta injustificada. Junto a esto se desconoce la voluntad de los docentes que informaron a las autoridades de la escuela su adhesión a una medida de acción, por lo cual no corresponde la falta injustificada, siendo esta la que no está reglada en el estatuto docente y leyes superiores, no siendo, como se ha fundamentado, el presente caso.
- Que junto a las seccionales Multicolor, la docencia de la provincia de Buenos Aires viene realizando enormes paros, en reclamo salarial, y por las condiciones laborales, que afectan también a millones de estudiantes, con escuelas con graves problemas edilicios, -que llevan en muchas ocasiones a tener que suspender días de clase- y comida insuficiente y poco nutritiva en los comedores escolares.
- Que existen precedentes de fallos en favor del derecho a huelga de los trabajadores de la educación. La Justicia platense, a cargo de la titular del juzgado Contencioso Administrativo 4, María Ventura Martínez, intimó al gobierno bonaerense para que devuelva a los docentes de la provincia los descuentos salariales realizados por los días de paro de agosto del año 2017. En dicha oportunidad, la medida cautelar fue solicitada por los sindicatos Suteba y FEB, contra el gobierno de María Eugenia Vidal. El titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo 1 de La Plata le dio curso con la fundamentación de que "el derecho a huelga, constitucionalmente reconocido, constituye una de las herramientas centrales de protección de los intereses económicos y profesionales del trabajador, según los artículos 14° bis de la Constitución Nacional y el 39° inciso 2 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires".
- Que otro precedente en ese sentido tuvo lugar en noviembre del año 2016. La Unión Trabajadores de la Educación había presentado un recurso de amparo frente a descuentos abusivos y desmedidos con los que el Gobierno de la Ciudad pretendía limitar el derecho a huelga de los docentes. El Juez en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Víctor Trionfetti ordenó al gobierno porteño que suspenda parcialmente la ejecutoriedad y aplicación del decreto que atenta con el legítimo derecho a huelga amparado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y se abstenga de descontar sumas de dinero que excedan la proporcionalidad de 1 parte de 30 días de salario por día de paro. La presentación fue realizada por la huelga docente del día dos de septiembre de 2016, y rigió también sobre aquellas medidas que



eventualmente ocurran en el ámbito de los trabajadores docentes representados por el sindicato actor.

- Que las conducciones sindicales tradicionales responden al partido de gobierno, no convocando a ninguna medida de acción ni consulta a las bases. Que siendo así existe una verdadera rebelión de las bases docentes que peticionan directamente, estén o no afiliadas sindicalmente.
- Que nuestro país está viviendo una situación de crisis económica y social profunda, que vulnera los derechos laborales de los trabajadores y de sostener una educación pública de calidad. Con una inflación que va a superar el 150 % este año, una pobreza mayor al 40 % de la población (y de la mitad en las infancias). Que tanto el gobierno nacional como el provincial continúan sosteniendo un acuerdo con el FMI que es inflacionario y aplica recortes en partidas presupuestarias esenciales. Que las familias que asisten a la escuela también se ven afectadas por la actual situación de crisis. Que las condiciones edilicias, pedagógicas y laborales han empeorado. Las medidas de acción están plenamente justificadas en la situación que estamos viviendo.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink, which appears to be "Laura Cano".

Laura Cano

Diputada

Bloque PTS-FITU

H.C. Diputados Pcia. Bs. As